



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 16 SET 1993

ORDENANZA N°: 2495

VISTO:

La Ordenanza N° 2091, la Comunicación N° 72 y la inquietud de los vecinos del Barrio 17 de Agosto; y

CONSIDERANDO:

Que, por los Arts. 1° y 2° de la Ordenanza N° 2091 se acepta en donación por parte del IN.VI.CO., el predio ubicado en la Manzana N° 5/ letra "Ü" del duplicado de mensura N° 10.778, sito en Avenida Independencia y Ruta N° 12.-

Que, el mismo es considerado como reserva y es propiedad de esta Municipalidad, por lo que faculta a ésta a disponer del mismo como "Espacio Verde".-

Que, la superficie del predio se encuentra situada en un punto geográficamente importante, puesto que tiene como límite norte a la Ronda Virgen de Itatí, que es sin lugar a dudas uno de los accesos principales a la Ciudad de Corrientes; y por límite Sur, es frente del popular Barrio 17 de Agosto; por lo que es necesario conservar e inclusive mejorar dicho predio, a través de una adecuada arborización y cercuización para contribuir al embellecimiento del lugar y mejorar la imagen del ingreso de esta Ciudad.-

Que, esta Municipalidad no escape a los problemas ecológicos y de medio ambiente suscitado en los últimos años.-

Que, haciendo frente a los problemas antes mencionados, esta Municipalidad crea y preserva "Espacios Verdes" disponibles para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta Ciudad.

..../-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

//2.-

CORRIENTES, 16 SET 1993

ORDENANZA N°: 2495

PCR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART. 1°.-: Ratificar el destino de Reserva de Uso Público, para Plaza de la Manzana N° 5 del Duplicado de Mensura N° 10.778 - sito en el Barrio 17 de Agosto.-
 - ART. 2°.-: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a parquizar y/ arborizar el predio antes mencionado, dentro de las posibilidades presupuestarias del Municipio, en un plazo perentorio.-
 - ART. 3°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-
 - ART. 4°.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo, para su promulgación.-
 - ART. 5°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
- FOA/bme.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS / DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad